



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00406-00
Decisión: Agrega notificación y requiere

Se arrima al expediente prueba de haber realizado la notificación electrónica al demandado NAZARENO DE JESÚS RUÍZ TORRES, con la evidencia de que la notificación se realizó por correo y reporta constancia de entrega.

Advierte el despacho que, en el acápite de notificaciones, la parte actora adujo desconocer correo electrónico del demandado y como única dirección informó la Carrea 46 No. 43 B-Sur-240, Apto 302 de Envigado.

Ahora bien, la parte actora allega una notificación al demandado con la manifestación que fue positiva, remitida a un correo electrónico desconocido para el Juzgado y que en ningún momento ha sido informada, mucho menos autorizada por el despacho, por lo que, la notificación allegada no es de recibo.

Recordándole al apoderado que para la notificación electrónica del demandado debe informar el correo y además debe manifestar como obtuvo la información.

Por lo anterior, se insta a la parte actora con el fin de que, adelante la citación para la diligencia de la notificación personal y la notificación por aviso al demandado NAZARENO DE JESÚS RUÍZ TORRES, de conformidad con el art. 291 y 292 del C. G. del P., en la dirección informada: Carrea 46 No. 43 B-Sur-240, Apto 302 de Envigado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.